

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 1 de 3

Medellín, 09 de septiembre de 2020

DE: PAULA VILLA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios-Supervisor(a)

PARA: DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente


Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 01 del contrato 202000008.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202000008
CONTRATISTA:	CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 N° 41-210, OFICINAS 106, 205 Y 206 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ÁREA APROXIMADA TOTAL DE 416.57 METROS CUADRADOS PARA OPERACIÓN Y ÁREA APROXIMADA DE 158,46 METROS CUADRADOS PARA PARQUEO, QUE ADMINISTRA EL ARRENDADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU
VALOR INICIAL:	\$262.896.274
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2020
VALOR FINAL:	\$295.965.314
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2021

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 2 de 3

2. ANTECEDENTES:

- Que el 29 de enero de 2020, se suscribió el contrato 202000008 con CACERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A. para el ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 N° 41-210, OFICINAS 106, 205 Y 206 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ÁREA APROXIMADA TOTAL DE 416.57 METROS CUADRADOS PARA OPERACIÓN Y ÁREA APROXIMADA DE 158,46 METROS CUADRADOS PARA PARQUEO, QUE ADMINISTRA EL ARRENDADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$262.896.274)** IVA INCLUIDO, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que la ESU se encuentra al día con el pago de arrendamiento correspondiente acordado en el contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El contrato 202000008 vence el 31 de diciembre de 2020 y es necesario dar continuidad al servicio de arrendamiento para que la Entidad pueda realizar sus funciones administrativas desde el mismo lugar.


Así mismo, es necesario realizar ajuste presupuestal dado que el proveedor notificó un aumento en la cuota de administración con retroactivo desde enero de 2020, por lo tanto, es necesario adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021, para que este no presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad o no se afecte por el cambio de vigencia. La adición en recursos es el siguiente:

Saldo Presupuesto 08/09/2020	23.506.560
Saldo aumento pendiente a Septiembre	9.498.600
Administración Octubre 2020 a Enero 2021	27.965.600
Valor Adición para Administración	13.957.640

Saldo Presupuesto 08/09/2020	52.909.714
Valor Adición Arrendamiento Enero 2021	19.111.400

4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 1 del contrato No. 202000008, así:

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 03
		Página 3 de 3

- Adicionar recursos al contrato por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$33.069.040) IVA INCLUIDO y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.

5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato No 202000008 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

PAULA A. VILLAR

PAULA VILLA RODRIGUEZ

Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

NOTA: En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: “Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU”.

VBo:

Sandra Cecilia Morales Camacho

SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO

Subgerente Administrativo y Financiero